

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2018-00423**

Acorde a la documentación arribada por el demandante respecto de las diligencias de notificación, se dispone:

PONER en conocimiento del actor, que no obstante envió la comunicación al correo electrónico del demandado, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, lo es también, que no aportó la confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos, tal como lo exige el inciso 4° del mismo articulado y lo decidido por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020.

Tenga en cuenta el interesado que con el trámite de las diligencias alusivas al artículo 292 del CGP., adosó la guía 25963100015, sin que la misma determine, si el correo fue recibido, o rechazado. En consecuencia, se insta:

REQUERIR al interesado para que allegue la certificación de confirmación de recibo de la comunicación aludida.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

ISO

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>10</u>	Hoy <u>19-02-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	